

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**  
**SEDESOL-RRHH- SD0900 - 2023**

NOSOTROS: **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Historia y Especialista en Administración Pública, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación No. 1518-1989-00093, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, nombrado mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 305-2022 de fecha Siete (07) de Abril de dos mil veinte y dos (2022), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **CARLOS ADOLFO MEDINA ALVAREZ**, mayor de edad, Soltero(a), ABOGADO (A), de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-18966, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: TIPO DE CONTRATACION./"LA SECRETARÍA"**, declara que en aplicación del Código de Trabajo en su Artículo 46 literal "b" las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República así como por la naturaleza de las actividades a realizar por "**EL CONTRATISTA**", requiere contratar los servicios profesionales de éste para que desempeñe el puesto de **OFICIAL JURÍDICO II**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo prestar sus servicios Profesionales en cualquier otro lugar de la República a nivel nacional o en el extranjero, cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACREDITACIÓN TÉCNICA./"EL CONTRATISTA"** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas y Certificados que acreditan sus conocimientos Profesionales para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar.-

**CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS./"EL CONTRATISTA"**, a fin de cumplir con lo establecido en la cláusula que antecede, se obliga a prestar sus servicios profesionales en la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, dentro de los parámetros que requiera "**LA SECRETARÍA**", comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes:

- **Actuar conforme al reglamento y código de conducta ética del servidor público y de la SEDESOL, con el fin de asegurar el prestigio del poder ejecutivo.**- Apoyar los procesos que aseguren el proceso, el control, seguimiento y el buen funcionamiento del sistemas internos de la Secretaría de Desarrollo Social.- Ejecutar estrategias para el logro de objetivos institucionales y el plan de gobierno.- Llevar a cabo labores de investigación y análisis detallados en ámbito jurídico, realizar estudios sobre el derecho para el desarrollo o sobre derecho internacional, público, privado y administrativo, efectuar estudios comparativos y redactar resúmenes informativos, informes y correspondencia.- Elaborar o ayudar a elaborar documentos de antecedentes, estudios, informes, textos legislativos y comentarios sobre dichos textos.- Participar, según sea necesario, en grupos de trabajo, reuniones, seminarios y conferencias.- Otras funciones afines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la Institución.- Realizar todas las funciones afines al puesto que le sean asignadas - **REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PERFIL DEL PUESTO ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PUESTOS DE LA INSTITUCIÓN, ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO.** - Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por "**LA SECRETARÍA**", en la forma y condiciones que se le indique, de conformidad con sus actividades laborales.-

**CLÁUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por tiempo determinado, tendrá una duración de **59 días**, entrando en vigencia a partir del DOS (02) de Mayo del año 2023 hasta el TREINTA (30) de Junio del año 2023."**LA SECRETARÍA**" queda facultada para suspender, modificar o dar por finalizado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de forma unilateral, cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula Decimo Primera de este contrato sin responsabilidad alguna para "**LA SECRETARÍA**".-

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO./ "EL CONTRATISTA"** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Lempiras (29,600.00) mensuales.**- El gasto afectara el renglón presupuestario Objeto del Gasto INST. 412, GA. 01, UE. 01, FTE. 11, ORG. 001, PR. 01, SPG. 00, PY. 000, A/O. 002, OBJETO 12100 de la Estructura Presupuestaria de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.- Del pago mensual a “**EL CONTRATISTA**” se le efectuarán las deducciones y retenciones correspondientes para el pago de las obligaciones legales o las judiciales ordenadas por las autoridades competentes, las deducciones en concepto de viáticos y siguiendo el debido proceso que no sean liquidados en el término legal respectivo y las que expresamente se autoricen por escrito.- “**LA SECRETARÍA**” pagará a “**EL CONTRATISTA**”, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo a lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, acorde al presupuesto aprobado para tal fin.- **CLÁUSULA SEXTA:** HORARIO DE TRABAJO Y VACACIONES./ “**EL CONTRATISTA**” prestará sus servicios en una jornada ordinaria de trabajo, comprendida de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, a excepción que el superior inmediato le autorice una jornada diferente, autorizada por la sub Gerencia de Recursos Humanos mediante comunicación por escrito, “**EL CONTRATISTA**”, tendrá derecho a un (1) día hábil de vacaciones por cada mes de trabajo, las que serán concedidas oficiosamente a petición de “**EL CONTRATISTA**”, y con el visto bueno de “**LA SECRETARÍA**”, a través del jefe inmediato.- En caso de finalización anticipada del Contrato sin que medie causa justificada por parte de “**LA SECRETARÍA**”, éste pagará en efectivo, la parte de vacaciones correspondientes al periodo trabajado.- **CLÁUSULA SEPTIMA:** EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE ACUERDO A RESULTADO./ Como mecanismo para la mejora continua de la calidad de la gestión pública, “**LA SECRETARÍA**” evaluará la actuación y el desempeño de “**EL CONTRATISTA**” en el cumplimiento de las funciones asignadas y desempeñadas, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO y BAJO RENDIMIENTO SIN RAZONES JUSTIFICADAS A CRITERIO DE “**LA SECRETARÍA**”, se tomaran las medidas correctivas correspondientes.- **CLÁUSULA OCTAVA:** JORNADA DE TRABAJO./ “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida en la cláusula sexta, asistiendo puntualmente al trabajo, registrándose en los controles establecidos para tal efecto y en el caso de no presentarse a sus labores diarias o ausentarse, a justificar tal ausencia en legal y debida forma, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones consignadas en el Código de Trabajo, respetando en ese sentido lo establecido en la Cláusula Sexta de este contrato- “**EL CONTRATISTA**” está obligado a laborar tiempo extraordinario cuando así se estime conveniente y/o lo requiera la Secretaría.- **CLÁUSULA NOVENA:** VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE./ “**LA SECRETARÍA**” cuando sea procedente, proporcionara a “**EL CONTRATISTA**” el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de viaje para P�ncionarios y Empleados P�blicos del Poder Ejecutivo, en el grado de categoría que corresponda, quedando obligado éste último a cumplir con lo establecido en dicho Reglamento y en los lineamientos internos, para efectos de liquidación y sustentación de los mismos.- **CLÁUSULA DECIMA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL./ “**EL CONTRATISTA**” se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales al cargo o puesto que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “**LA SECRETARÍA**”, sin su previo consentimiento por escrito.- **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO./ Ambas partes tendrán el derecho de resolver en cualquier tiempo dentro de la vigencia, el presente contrato de prestación de servicios por cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por muerte o incapacidad mental o física de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3) Por decisión unilateral de las partes cuando así lo estimen conveniente; ya sea por pérdida de la confianza respecto de la prestación de los servicios de “**EL CONTRATISTA**”, así como aquellos análogos y/o los previstos en la legislación común para este contrato. 4) Por incumplimiento de órdenes e instrucciones y de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 5) Por resolución judicial donde se declare culpable a “**EL CONTRATISTA**” por delitos cometidos. 6) Por caso fortuito o fuerza mayor. 7) Por todo daño material causado dolosamente por “**EL CONTRATISTA**” a los bienes relacionados con la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 8) Por todo acto inmoral o delictuoso que “**EL CONTRATISTA**” cometa en el lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado por autoridades competentes. 9) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del estado y de “**LA SECRETARÍA**”. 10) Por la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato. 11) Por actos

irregulares relacionados con sus funciones al servicio de la administración pública y por las causales establecidas en el Artículo 112 del Código de Trabajo.- **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:** CONTROVERSIAS/. Para dirimir las controversias que pudieren surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CLÁUSULA DECIMO TERCERA:** LEYES APPLICABLES/. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza del presente contrato se estará lo pactado en el mismo y en todo aquello que no haya sido acordado de pacto expreso en el presente documento se estará a las disposiciones del Código de Trabajo vigente así como a las normas complementarias vigentes en materia laboral.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** ACEPTACION DE CONDICIONES/. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los DOS (02) de Mayo del año 2023.

  
José Carlos Cardona Eraso  
"LA SECRETARÍA MINISTERIAL"  
**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL)



**HONDURAS**  
"EL CONTRATISTA"  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
**CARLOS ADOLFO MEDINA ALVAREZ**  
Documento Nacional de Identificación  
No. 0801-1991-18966